

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“ Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General^{3/4} no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 199 ibídem, determina: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

ecuatorianas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación (...).”;

Que, el artículo 200 íbidem, señala: “**Alcance.**- *Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: ...*

*2. El Estado o las entidades del sector público con*¾

*a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público*¾...”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y posteriores reformas, que, entre otras, establece disposiciones relativas al procedimiento de contratación por Régimen Especial;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil;

Que, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: “*Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “Art. 4.- DELEGACIÓN.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNPC), en su Reglamento General (RGLOSNPC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:*

4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNPC, su RGLOSNPC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2022-1023-M de 05 de agosto de 2022, la Mgs. Veronica Aguirre Chávez, Directora de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Contratación servicios de internet y enlaces de datos”, “...consta en el POA 2022 de la DGAC, siendo

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación responsable de su ejecución...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2710-M de 10 de agosto de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora de la Gestión Administrativa, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas la: “... *Contratación de internet y enlaces de datos - DGAC*”, **NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...**”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-1425-M de 19 de agosto de 2022, la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Directora de la Gestión Financiera, certificó: “...*la existencia de recursos por un valor de USD \$ 19.316,94 (DIECINUEVE MIL TRECIENTOS DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) monto contempla IVA, para dar continuidad al proceso de “Contratación servicios de internet y enlaces de datos”, de acuerdo al siguiente detalle.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2022 522 9999 0000 01 00 000 001 530105 1701 002 0000 0000 D54 2120211 “Telecomunicaciones”, Programa 01 Administración Central, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2022.

Del mismo modo, se remite las siguientes certificaciones presupuestarias PLURIANUALES:

Certificación Plurianual Nro. 278 correspondiente al Gasto por el valor de USD \$ 86.236,34 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS CON 34/100 CTVS).

Certificación Plurianual Nro. 279 correspondiente al IVA por el valor de USD \$ 10.348,36 (DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS CON 36/100 CTVS).

Por lo tanto para el ejercicio fiscal 2023, se encuentra certificado un valor total de USD \$ 96.584,70 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES NORTEAMERICANOS CON 70/100 CTVS) incluido IVA, dichos recursos serán destinados para la actividad antes ya descrita...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3060-M de 13 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora de la Gestión Administrativa, certificó que una vez verificado el Plan Anual de Contratación 2022, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central, el proceso correspondiente a la Contratación de servicios de internet y enlace de datos, se encuentra contemplado en el mismo;

Que, consta del expediente el Informe de Necesidad de la “Contratación de Servicios de Internet y Enlace de Datos” de septiembre de 2022, elaborados por el Ing. Gustavo Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobados por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente concluyó: “...*se determina que es imprescindible la CONTRATACIÓN DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS, considerando la importancia que tienen esta herramienta tecnológica para el cabal desarrollo de las diferentes actividades de todos los funcionarios de las diferentes Direcciones de la Institución*”, en este sentido, recomendó: “*A fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto de que las Instituciones del Estado deben contratar los servicios que ofrece la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, y en base a la necesidad institucional en cuanto a la CONTRATACIÓN DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS; se recomienda la contratación de la referida Empresa Pública,*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

misma que permitirá cumplir con los requerimientos diarios que realizan las diferentes unidades de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial, correspondiente a la “Contratación de Servicios de Internet y Enlace de Datos” de septiembre de 2022, elaborados por el Ing. Gustavo Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobados por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente concluye: “...se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, un valor de USD \$ \$ **9.658,47** (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 47/100) valor mensual incluido IVA...”

	SIN IVA
Ejercicio Fiscal 2022	17.247,27
Ejercicio Fiscal 2023	86.236,34
TOTAL	103.483,61

Este análisis incluye únicamente los costos del objeto de la contratación, no se considera otros costos derivados de la misma; y está determinado por la propuesta remitida por CNT EP”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia, correspondiente a la “Contratación de Servicios de Internet y Enlace de Datos”, de septiembre de 2022, elaborados por el Ing. Gustavo Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobados por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica Económica y Legal, para la “Contratación de Internet y Enlace de Datos”, de septiembre de 2022, elaborados por el Ing. Gustavo Lema Pazmiño, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, y aprobados por el Ing. Wilson Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, que en lo pertinente recomendó: “A fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente respecto de que las Instituciones del Estado deben contratar los servicios que ofrece la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, y con base en la necesidad institucional en cuanto al CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS; se recomienda la contratación de la referida Empresa Pública, misma que permitirá cumplir con los requerimientos diarios que realizan las diferentes unidades de la Dirección General de Aviación Civil”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DTIC-2022-0533-M de 13 de septiembre de 2022, el Ing. Bolívar Cepeda Bedoya, Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: “...su autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación y, salvo su más acertado criterio, sugerir realizarlo bajo la modalidad de Régimen Especial.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición dada por el Subdirector General de Aviación Civil, al Director de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación, en los siguientes términos: “Autorizado inicio del proceso de régimen especial”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3078-M de 14 de septiembre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora de la Gestión Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera,

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, la revisión legal de la documentación y la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de “Contratación de Servicios de Internet y Enlace de Datos”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de la Gestión de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. favor atender*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 199 del Reglamento General de la LOSNCP, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2022, generado para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS” de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 103.483,61 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, un plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es de 365 días contados a partir del 01 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-002-2022.

Artículo 3.- Invitar en forma directa a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su delegado el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Roberto Patricio Rodas Valladares, Analista de Tecnologías de la Información 2, quien lo presidirá;
- 2.- Ing. Marcelo Rafael Tejada Molina, Analista de Tecnologías de la Información 2, delegado del titular del área requirente;
- 3.- Ing. Aldo Basantes, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3, profesional afín al procedimiento de contratación.
- 4.- Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, en calidad de Secretario de la Comisión.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente resolución, pliegos y los

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

documentos relevantes del proceso, en el portal de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3078-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Ingeniero
Wilson Bolivar Cepeda Bedoya
Director de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Ingeniero
Roberto Patricio Rodas Valladares
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señor Ingeniero
Aldo Fabio Basantes Mejía
Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3

Señor Ingeniero
Marcelo Rafael Tejada Molina
Analista de Tecnologías de la Información 2

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0035-R

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2022

ml/ao/ra